



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las quince horas del trece de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 53 párrafo 2 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en los artículos 29, 33 y 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, y 12 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como el apartado 28 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO CONECEN-32/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL CÓMPUTO NACIONAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERÍODO 2024 – 2027, Y EN CONSECUENCIA, SE ENTREGA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA ENCABEZADA POR JORGE ROMERO HERRERA Y KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ.**

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

SE HACE CONSTAR-----





**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

CIUDAD DE MÉXICO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024
ACUERDO: CONECEN-32/2024

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL CÓMPUTO NACIONAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA PLANILLA ELECTA, EN LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERÍODO 2024 – 2027, Y EN CONSECUENCIA, SE ENTREGA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA ENCABEZADA POR JORGE ROMERO HERRERA.

ANTECEDENTES

- I. Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado CN/SG/02/2024, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II. El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación.
- III. El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.
- IV. En su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó por unanimidad de sus integrantes la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- V. La Convocatoria de mérito fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional y de esta Comisión a las nueve horas del diecinueve de



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

agosto de dos mil veinticuatro, y es visible en la dirección electrónica https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf.

- VI. Mediante cédula de publicación fechada a las veintiún horas del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión publicó en sus estrados el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 – 2027, mismo que se encuentra disponible en el enlace https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1727193811CONECEN-Manual-de-Organizacion-y-Procedimientos-de-la-Jornada-Electoral-2024-y-anexos.pdf, y

CONSIDERANDO

1. Régimen constitucional de los partidos políticos.

Los artículos 40 y 41 de la Constitución General de la República sientan las bases del proceso democrático que constituye la arquitectura fundacional del Estado mexicano. De esta manera, los principios organizadores del sistema político mexicano se trasladan desde el texto constitucional a todos los órganos encargados de intervenir en los procesos deliberativos.

Establece el artículo 40:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

(énfasis añadido)

Por su parte, el artículo 41 establece que:

b. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto,



COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL

ELECCIÓN 2024

quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

(énfasis añadido)

Por su parte, la **Ley General de Partidos Políticos** establece los criterios y parámetros generales para la organización interna de los partidos políticos dentro del marco constitucional.

El artículo 3 señala textualmente:

Artículo 3.

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En ese sentido, el artículo 25 señala:

Artículo 25.

b. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

...

s) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;

...

b. Son asuntos internos de los partidos políticos:

...

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

De la misma manera, el artículo 40 señala:

Artículo 40.

1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;



COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL

ELECCIÓN 2024

...

Finalmente, el artículo 43 dispone:

Artículo 43.

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

b) Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;

2. Constitución y mandato de renovación del Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano ejecutivo dentro del Partido Acción Nacional que cuenta con facultades de supervisión y autorización de decisiones, según dispone la LGPP. De este modo, reviste de especial importancia las normas internas que norman su estructura, composición y el procedimiento para la selección de sus integrantes.

La integración del Comité Ejecutivo Nacional está determinada por el texto del artículo 53 apartado 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que a la letra señalan:

Artículo 53

1. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por las y los siguientes militantes:

a) La o el Presidente del Partido;

b) El o la Secretaria General del Partido, que deberá ser de género diferente al de la Presidencia;

c) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer;

d) La o el titular nacional de Acción Juvenil;

e) La o el Tesorero Nacional; y

f) Siete militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años; de los que no podrán ser más de cuatro de un mismo género.

(énfasis añadido)

En el apartado 7 del mismo dispositivo, se manda la renovación del órgano directivo nacional de la siguiente forma:

7. El Comité Ejecutivo Nacional, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

(énfasis añadido)



COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL

ELECCIÓN 2024

En ese contexto, los artículos 4 y 5 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional señalan:

Artículo 4. El Comité Ejecutivo Nacional, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que tome posesión el próximo Comité.

El Comité Ejecutivo Nacional entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección.

Deberá constar acta de entrega – recepción.

Artículo 5. La o el Presidente durará en funciones tres años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba sustituirlo.

...

(énfasis añadido)

3. La Comisión Organizadora Nacional.

El Partido Acción Nacional cuenta con un órgano constituido *ex profeso* para la renovación del Comité Ejecutivo Nacional. Este órgano, designado por el Consejo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 apartado 1 inciso m) de los Estatutos Generales, posee carácter temporal y su propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país. El referido dispositivo señala textualmente:

Artículo 31

1. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;

(énfasis añadido)

En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 53 apartado 2 inciso b) de los propios Estatutos Generales, que señala:

Artículo 53

...

2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:



COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL

ELECCIÓN 2024

b) La organización, coordinación, seguimiento y realización del proceso electoral estará a cargo de la Comisión Organizadora que para el efecto nombre el Consejo Nacional. Su nombramiento deberá hacerse en sesión convocada para tal efecto, a más tardar en el mes de julio del segundo semestre del año en que corresponda la renovación del Comité Ejecutivo Nacional;

(énfasis añadido)

De este modo, la naturaleza transitoria del órgano encargado de la organización, operación y procedimientos para la realización de la jornada electoral garantiza la imparcialidad y objetividad que deben caracterizar a las personas que desempeñan la función de Comisionados.

La integración de la Comisión Organizadora Nacional fue aprobada por el Consejo Nacional en su sesión extraordinaria del veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, dentro del décimo punto del Orden del Día. Dicha integración se registró en el Acuerdo CN/SG/02/2024, cuyo resolutivo PRIMERO señala:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 31, inciso b) y m) de los Estatutos Generales, artículo 18 del Reglamento del Consejo Nacional y artículo 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, todos del Partido Acción Nacional, se designa a las y los integrantes de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en los términos siguientes:

| | |
|--|--------------------|
| <i>Ana Teresa Aranda Orozco</i> | <i>Presidencia</i> |
| <i>María Beatriz Zavala Peniche</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>María Guadalupe Cecilia Romero Castillo</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Fernando Rodríguez Doval</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Ignacio Loyola Vera</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Juan Antonio García Villa</i> | <i>Integrante</i> |
| <i>Ricardo Alfredo Ling Altamirano</i> | <i>Integrante</i> |

(énfasis añadido)

La Comisión Organizadora Nacional, actuando en el ejercicio de sus facultades, **realizó su sesión de instalación el tres de julio de dos mil veinticuatro**. Por su parte, efectuó el nombramiento del Secretario Ejecutivo mediante el sexto punto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria realizada el ocho de julio de dos mil veinticuatro, recayendo el nombramiento en **Ariel Enrique Arellano Sánchez**.

La Comisión Organizadora Nacional cuenta, entre otras, con las facultades a que se refieren los artículos 29, 31 y 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, que señalan:

Artículo 29. La Comisión señalada en el artículo 42, párrafo 2, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido, será la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN (en lo sucesivo la Comisión). Su objeto será la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral para la elección del Presidente y miembros del Comité Ejecutivo Nacional.



COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL

ELECCIÓN 2024

Estará integrada por siete comisionados electos por el Consejo Nacional, quienes podrán o no ser consejeros nacionales, electos en una sola lista a propuesta del Presidente, con la aprobación por mayoría de los consejeros presentes. La Comisión deberá integrarse por tres personas de género distinto.

Artículo 31. La Comisión será temporal, y su funcionamiento estará regido por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad.

Artículo 36. La Comisión emitirá mediante convocatorias, lineamientos y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización de la elección del Presidente e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

(énfasis añadido)

4. Notificación de instalación a los Consejos Estatales y Determinación del Método de Elección.

Habiendo dado cumplimiento al proceso de instalación del órgano administrativo electoral interno, la Comisionada Presidenta, Ana Teresa Aranda Orozco, notificó a los integrantes de los Consejos Estatales del Partido Acción Nacional en las treinta y dos entidades del país la instalación de la Comisión y el domicilio aprobado para oír y recibir notificaciones mediante oficio **PRESIDENCIA/CONECEN/001/2024** en fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, en seguimiento de lo ordenado por el artículo 53 apartado 2 inciso c) de los Estatutos Generales, que señala:

c) La Comisión Organizadora deberá instalarse en la semana siguiente a su elección. En los treinta días siguientes a su instalación, los Consejos Estatales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Ejecutivo Nacional sea a través de la votación del Consejo Nacional;

El término transcurrido para la presentación de las solicitudes de elección por medio extraordinario transcurrió del **tres de julio al dos de agosto de dos mil veinticuatro**, tal y como fue hecho del conocimiento de las y los Presidentes de los Consejos Estatales en las treinta y dos entidades mediante el oficio **CONCECEN/SE/003/2024** en fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro.

Al no actualizarse los supuestos requeridos para la aplicación del método de elección extraordinario, la Comisión emitió el Acuerdo **CONECEN-04/2024** en fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, que en su parte resolutiva determina la improcedencia del método de elección extraordinario y, en consecuencia, resuelve emitir la Convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con el método de elección a que se refiere el apartado 2 inciso a) del artículo 53 de los Estatutos Generales, es decir, mediante el **método ordinario de elección de militantes**.

5. Emisión de la Convocatoria y del Manual de Organización y Procedimientos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos Generales, la participación de la militancia en la vertiente activa y pasiva del derecho al sufragio



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

en el proceso de elección de los titulares de los órganos directivos es un derecho, lo que se afirma de la siguiente manera:

Artículo 11

1. Son derechos de la militancia:

...

b) Votar y elegir las presidencias de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes estatutos;

...

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

...

2. Para el ejercicio de sus derechos, las y los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda.

(énfasis añadido)

En ese sentido se pronunció la Comisión mediante el Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo CONECEN-04/2024 por el que se determinó el uso del método ordinario de elección del Comité Ejecutivo Nacional en términos de los señalado en el artículo 53 numeral 2 inciso a) y d) fracciones I, II, III y IV de los Estatutos Generales, que señala:

Artículo 53

2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

a) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;

d) La votación directa de la militancia se realizará en los Centros de Votación que para tal efecto se instalen, de conformidad con lo siguiente:

I. La Comisión Organizadora emitirá convocatoria en la que señalara los plazos del proceso, en los que deberá incluir, al menos, el periodo de registro, la inscripción de las planillas así como la lista de ocho militantes que serán la propuesta de participación en la fórmula de integración en la Comisión Permanente, el periodo de campaña en el que se contemplen al menos cuarenta y cinco días, el o los debates a realizarse, los plazos para fijar la ubicación de centros de votación, el registro de representaciones de las candidaturas, el periodo de cómputo, la jornada electiva, la declaración de planilla electa y los medios de solución de controversias;

II. Podrá votar la militancia activa que se encuentre incluida en el listado nominal que se emita para la elección;

III. Las o los interesados en ser electos o electas como titulares de la Presidencia presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de la militancia que propone como titular de la Secretaría General y de las y los siete militantes del Partido



COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL

ELECCIÓN 2024

que integrarán la planilla, así como el diez por ciento de firmas de apoyo de la militancia activa, distribuida en los términos que establezca el reglamento o el treinta por ciento de las firmas de las y los Consejeros Nacionales. **Las y los interesados contarán con al menos veinte días para la recolección de las firmas de apoyo**, en los términos que establezca el reglamento;

IV. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las candidaturas obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos;

De igual manera, los artículos 30, 37 y 38 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional señalan los alcances y contenido de la Convocatoria para la elección del Comité Ejecutivo Nacional en los siguientes términos:

Artículo 30. Una vez instalada, la Comisión convocará a la elección, la cual deberá celebrarse dentro del segundo semestre del año en que deba renovarse el Comité Ejecutivo Nacional.

...

Artículo 37.

...

La convocatoria para la elección del Presidente y miembros del Comité Ejecutivo Nacional a que hacen referencia los incisos a), b) y f) del artículo 42 de los Estatutos, será emitida por la Comisión, a más tardar cuarenta y cinco días antes de que se celebre la jornada electoral interna.

La difusión de la convocatoria para elegir al Presidente e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional deberá ser suficiente para garantizar una amplia cobertura nacional y cuando menos publicarse en un medio de difusión del Partido, así como estrados físicos y electrónicos del Comité Nacional.

Artículo 38. La convocatoria y lineamientos establecerán cuando menos los siguientes puntos:

- a) Fecha y horario de la jornada electoral.
- b) Elementos necesarios para la preparación de la elección.
- c) Proceso y requisitos para el registro de candidatos y la fecha en la que sesionará la Comisión para aprobar los registros de las candidaturas.
- d) Regulación de campañas y propaganda electoral, incluyendo fechas de inicio y de término.
- e) Topes de gastos de campaña, previa aprobación de la Tesorería Nacional.
- f) Procedimiento y requisitos para el nombramiento de representantes de candidatos ante comisiones y mesas de votación.
- g) Fecha de publicación y entrega del listado nominal y plazo para sus aclaraciones.



COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL

ELECCIÓN 2024

- h) Plazos y requisitos para determinar y publicar la ubicación de las mesas de votación y funcionarios de las mismas.*
- i) El desarrollo de la Jornada Electoral.*
- j) Procedimiento para el cómputo de la elección y publicación de resultados.*
- k) Normas mínimas para una segunda ronda electoral. En su caso, se emitirán lineamientos complementarios.*
- l) La Declaración de Validez de la Elección.*
- m) El procedimiento para sustanciar inconformidades contra candidatos durante los actos previos a la jornada electoral, y*
- n) los demás señalados en el Artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.*

En este orden de ideas, la Comisión Organizadora Nacional realizó la ronda de coordinación con los órganos operativos del Comité Ejecutivo Nacional encargados del Registro Nacional de Militantes, de la Tesorería Nacional, de la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad, de la Coordinación General Jurídica, y de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, a fin de identificar los elementos, características y tareas que deberían realizarse para la organización de la jornada electoral. Habiéndose agotado el periodo consultivo, la Comisión preparó un documento de trabajo que contenía los distintos elementos que deben conformar la Convocatoria, poniéndolo a la consideración de sus integrantes.

A partir de lo anterior, en fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional emitió la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Dicha convocatoria fue publicada en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y Municipales de todo el territorio nacional.

El texto de la referida Convocatoria fue impugnado el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro mediante el Juicio de Inconformidad radicado ante la Comisión de Justicia bajo el expediente CJ/JIN/118/2024, cuya resolución confirmó la convocatoria y fue emitida once de septiembre de dos mil veinticuatro. Dicha resolución fue a su vez combatida ante los órganos jurisdiccionales electorales, y cuya resolución definitiva recayó dentro del expediente SUP-JDC-989/2024 en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, que se emitió en el mismo sentido de la resolución interna.

Por otra parte, la propia Convocatoria determinó reservar las materias operativas contenidas en los artículos 8, 22, 29, 31, 32, 33, 38, 40, 44 y 45 al Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, emitido con base en la facultad de la Comisión contenida en el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y aprobado por la Comisión el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro. Dicho Manual fue modificado por Acuerdo de la Comisión en fechas



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

nueve, diecisésis y treinta y uno de octubre. De la misma manera, mediante resolución recaída al expediente CJ/JIN/129/2024, la Comisión de Justicia ordenó el cinco de noviembre la inaplicación de diversas porciones del Manual.

6. Registro de Candidaturas.

Habiéndose realizado la etapa de recolección de firmas, la Comisión Organizadora Nacional determinó, mediante los siguientes Acuerdos, declarar la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas que se señalan a continuación en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro:

Por Acuerdo CONECEN 08/2024, se determinó la procedencia del registro de la candidatura presentada por **JORGE ROMERO HERRERA**, quien presentó su solicitud de registro junto con la siguiente planilla:

| | |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| Karen Michel González Márquez | Aspirante a la Secretaría General |
| Santiago Taboada Cortina | Integrante |
| Romina Contreras Carrasco | Integrante |
| Josué David Guerrero Trapala | Integrante |
| Amparo Lilia Olivares Castañeda | Integrante |
| Eduardo Rivera Pérez | Integrante |
| Sarahí Macías Alicea | Integrante |
| Renán Alberto Barrera Concha | Integrante |

Por Acuerdo CONECEN 09/2024, se determinó la procedencia del registro de la candidatura presentada por **ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ**, quien presentó su solicitud de registro junto con la siguiente planilla:

| | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| Juan Marcos Gutiérrez González | Aspirante a la Secretaría General |
| Nora Jessica Lagunes Jáuregui | Integrante |
| Alberto Cárdenas Jiménez | Integrante |
| Lydia Madero García | Integrante |
| Fernando Pérez Noriega | Integrante |
| Sandra Eugenia Corral Quiroga | Integrante |



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

| | |
|-------------------------------|------------|
| Víctor Manuel Garay Domínguez | Integrante |
| Lucía Susana Mendoza Morales | Integrante |

7. Campaña Electoral.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Convocatoria, la campaña electoral transcurrió del veintiséis de septiembre al nueve de noviembre de dos mil veinticuatro, desarrollándose las actividades inherentes a la promoción del voto de la candidata y el candidato entre los militantes del Partido Acción Nacional.

La responsabilidad de la conducción del proceso a cargo de esta Comisión se materializó en la ejecución de las actividades de seguimiento de la promoción y de la organización de la jornada electoral. De la misma manera, en términos de lo ordenado por el artículo 44 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión **organizó un debate** efectuado entre la candidata y el candidato en el auditorio *Manuel Gómez Morín* del Comité Ejecutivo Nacional el treinta de octubre a las veinte horas. Y de manera adicional, existió un Foro entre la y el Candidato en la Ciudad de León, Guanajuato el 23 de octubre de 2024.

8. Organización Electoral

En materia de organización electoral, la Comisión dispuso las siguientes etapas:

a) Conformación de las Comisiones Auxiliares Estatales. Conforme lo ordenado por el artículo 32 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, se ordenó la integración de los órganos de auxilio en las entidades estatales, a fin de que se desarrollaran, en colaboración con los órganos directivos estatales, los procesos necesarios para la conformación de la propuesta de número, ubicación e integración de los centros y mesas receptoras de votación. Dicha conformación se realizó mediante los acuerdos CONECEN-05/2024, CONECEN-07/2024, CONECEN-10/2024, CONECEN-11/2024, CONECEN-16/2024 y CONECEN-26/2024.

b) Aprobación del número, ubicación e integración de los Centros y Mesas Receptoras de Votación. Mediante los Acuerdos CONECEN-18/2024, CONECEN-19/2024, CONECEN-21/2024, CONECEN-22/2024, CONECEN-23/2024, CONECEN-28/2024 y CONECEN-30/2024, la Comisión Organizadora Nacional aprobó y, en su caso, modificó las propuestas presentadas por las Comisiones Auxiliares Estatales en colaboración con los Comités Directivos estatales en términos del artículo 33 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

9. Jornada Electoral y Cómputos Estatales.

La jornada electoral se desarrolló el diez de noviembre de dos mil veinticuatro, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Convocatoria. Se realizó la instalación de un total de mil trescientos cuarenta y una mesas receptoras de votación de las mil



COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL

ELECCIÓN 2024

trescientas cuarenta y seis mesas contempladas, alcanzando una cobertura de 99.8% del total proyectado. La jornada fue ejecutada por cuatro mil cuarenta y siete militantes que fungieron como integrantes de mesas receptoras de votación, y atestiguada por más de dos mil representantes de ambas planillas. Se registró una participación de 47% del Listado Nominal Electoral Definitivo.

Las mesas receptoras de votación concluyeron sus actividades según lo ordenado y, posteriormente, se realizó el escrutinio y cómputo de los resultados, que fueron remitidos entre el diez y el once de noviembre de dos mil veinticuatro a las Comisiones Auxiliares Estatales.

En términos de lo dispuesto por el apartado 27 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, las Comisiones Auxiliares Estatales realizaron las sesiones de cómputo estatal el once de noviembre a partir de las diez horas, remitiendo a esta Comisión los resultados electorales para efecto de la realización del Cómputo Nacional.

10. Cómputo Nacional.

Habiéndose recibido las actas de cómputos estatales de las treinta y dos entidades federativas, la Secretaría Ejecutiva realizó el presente proyecto de Cómputo Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, obteniéndose los siguientes resultados:

| ENTIDAD FEDERATIVA | Jorge Romero Herrera | JRH % | Adriana Dávila Fernández | ADE % | Votos Nulos | Votos Nulos % | TOTAL DE VOTOS EMITIDOS | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR ENTIDAD |
|---------------------|----------------------|-------|--------------------------|-------|-------------|---------------|-------------------------|---|
| AGUASCALIENTES | 6,537 | 4.52 | 1,235 | 0.85 | 227 | 0.16 | 7,999 | 60.82 |
| BAJA CALIFORNIA | 2,032 | 1.41 | 1,986 | 1.37 | 131 | 0.09 | 4,149 | 45.11 |
| BAJA CALIFORNIA SUR | 610 | 0.42 | 492 | 0.34 | 47 | 0.03 | 1,149 | 44.07 |
| CAMPECHE | 1,231 | 0.85 | 156 | 0.11 | 11 | 0.01 | 1,398 | 45.79 |
| CHIAPAS | 1,345 | 0.93 | 164 | 0.11 | 14 | 0.01 | 1,523 | 50.40 |
| CHIHUAHUA | 4,424 | 3.06 | 2,291 | 1.58 | 33 | 0.02 | 6,748 | 50.65 |
| CIUDAD DE MÉXICO | 8,469 | 5.86 | 709 | 0.49 | 59 | 0.04 | 9,237 | 44.92 |
| COAHUILA | 883 | 0.61 | 764 | 0.53 | 10 | 0.01 | 1,657 | 42.01 |
| COLIMA | 862 | 0.60 | 132 | 0.09 | 0 | 0.00 | 994 | 40.72 |
| DURANGO | 2,370 | 1.64 | 539 | 0.37 | 18 | 0.01 | 2,927 | 53.78 |
| GUANAJUATO | 4,570 | 3.16 | 2,073 | 1.43 | 109 | 0.08 | 6,752 | 41.94 |
| GUERRERO | 2,819 | 1.95 | 401 | 0.28 | 22 | 0.02 | 3,242 | 50.74 |
| HIDALGO | 2,052 | 1.42 | 375 | 0.26 | 19 | 0.01 | 2,446 | 66.89 |



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

| | | | | | | | | |
|-----------------|----------------|--------------|---------------|--------------|--------------|-------------|----------------|--------------|
| JALISCO | 6,887 | 4.76 | 1,429 | 0.99 | 52 | 0.04 | 8,368 | 43.99 |
| MÉXICO | 11,703 | 8.09 | 2,439 | 1.69 | 209 | 0.14 | 14,351 | 46.53 |
| MICHOACÁN | 5,282 | 3.65 | 1,228 | 0.85 | 39 | 0.03 | 6,549 | 51.96 |
| MORELOS | 2,014 | 1.39 | 164 | 0.11 | 6 | 0.00 | 2,184 | 52.93 |
| NAYARIT | 1,142 | 0.79 | 194 | 0.13 | 27 | 0.02 | 1,363 | 52.56 |
| NUEVO LEÓN | 5,698 | 3.94 | 462 | 0.32 | 16 | 0.01 | 6,176 | 39.94 |
| OAXACA | 1,943 | 1.34 | 270 | 0.19 | 33 | 0.02 | 2,246 | 59.83 |
| PUEBLA | 8,343 | 5.77 | 2,377 | 1.64 | 161 | 0.11 | 10,881 | 50.99 |
| QUERÉTARO | 3,571 | 2.47 | 932 | 0.64 | 118 | 0.08 | 4,621 | 41.46 |
| QUINTANA ROO | 977 | 0.68 | 169 | 0.12 | 11 | 0.01 | 1,157 | 49.87 |
| SAN LUIS POTOSÍ | 2,266 | 1.57 | 341 | 0.24 | 22 | 0.02 | 2,629 | 35.45 |
| SINALOA | 2,228 | 1.54 | 1,227 | 0.85 | 121 | 0.08 | 3,576 | 50.39 |
| SONORA | 2,838 | 1.96 | 477 | 0.33 | 24 | 0.02 | 3,339 | 40.85 |
| TABASCO | 253 | 0.17 | 76 | 0.05 | 5 | 0.00 | 334 | 52.43 |
| TAMAULIPAS | 1,907 | 1.32 | 1,120 | 0.77 | 12 | 0.01 | 3,039 | 35.42 |
| TLAXCALA | 1,671 | 1.16 | 487 | 0.34 | 15 | 0.01 | 2,173 | 59.45 |
| VERACRUZ | 12,200 | 8.44 | 2,825 | 1.95 | 252 | 0.17 | 15,277 | 57.81 |
| YUCATÁN | 2,234 | 1.54 | 2,051 | 1.42 | 38 | 0.03 | 4,323 | 37.71 |
| ZACATECAS | 1,515 | 1.05 | 284 | 0.20 | 9 | 0.01 | 1,808 | 52.68 |
| TOTAL | 112,876 | 78.05 | 29,869 | 20.65 | 1,870 | 1.29 | 144,615 | 47.73 |

En términos de los resultados estatales precedentes, se obtuvo el siguiente resultado de la elección nacional:

| | | |
|--------------------------|---------|--------|
| Jorge Romero Herrera | 112,876 | 78.05% |
| Adriana Dávila Fernández | 29,869 | 20.65% |
| Votos Nulos | 1,870 | 1.29% |

Por lo tanto, esta Comisión determina que la planilla que obtuvo la mayoría de los votos emitidos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 53 numeral 2 inciso d) fracción IV de los Estatutos Generales, es la encabezada por **JORGE ROMERO HERRERA**.



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

11. Informe de la Tesorería Nacional sobre cumplimiento de tope de gastos de campaña.

De conformidad con el oficio TESONAL/458/2024 de fecha 13 de noviembre de dos mil veinticuatro, remitido a la Presidencia de esta Comisión por el titular de la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, Doctor Omar Francisco Gudiño Magaña, se hace constar que de conformidad con la información financiera presentada por la candidata y el candidato, ninguna de las candidaturas incurrió en rebase del tope de gastos de campaña.

12. Requisitos de Elegibilidad.

De conformidad con lo establecido en los Considerando 6, 7 y 8 del Acuerdo CONECEN/08/2024 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se hizo constar la verificación que realizó la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de **JORGE ROMERO HERRERA, así como de los integrantes de su planilla**. Derivado de lo anterior, y toda vez que esta Comisión no tiene conocimiento de que dicho estado de cumplimiento haya variado entre el momento en que se realizó la verificación previamente señalada y el momento de la emisión del presente Acuerdo, se tiene por acreditado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 53 apartado 4 y 57 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

13. Validez de la Elección.

Al no existir asuntos en litigio pendientes de resolución por los órganos competentes, y habiéndose realizado todas y cada una de las etapas de preparación y desarrollo de la jornada electoral conforme a lo establecido en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, y habiéndose obtenido los resultados señalados en el Considerando 10 del presente Acuerdo, esta Comisión, por conducto de su Presidencia, **determina la validez de la elección de la Presidencia, la Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2024 – 2027**.

14. Declaratoria de Planilla Electa.

Habiéndose declarado la validez de la elección, esta Comisión, por conducto de su Presidencia, declara como **planilla electa a la encabezada por JORGE ROMERO HERRERA**.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

A C U E R D O



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional declara la validez de la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Comisión Organizadora Nacional comunica que el resultado final de la elección del Comité Ejecutivo Nacional para el período 2024 – 2027 es el siguiente:

| | | |
|--------------------------|---------|--------|
| Jorge Romero Herrera | 112,876 | 78.05% |
| Adriana Dávila Fernández | 29,869 | 20.65% |
| Votos Nulos | 1,870 | 1.29% |

TERCERO. En mérito de los resultados precedentes, se declara planilla electa en los siguientes términos:

| Jorge Romero Herrera | Presidente |
|---------------------------------|--------------------|
| Karen Michel González Márquez | Secretaría General |
| Santiago Taboada Cortina | Integrante |
| Romina Contreras Carrasco | Integrante |
| Josué David Guerrero Trapala | Integrante |
| Amparo Lilia Olivares Castañeda | Integrante |
| Eduardo Rivera Pérez | Integrante |
| Sarahí Macías Alicea | Integrante |
| Renán Alberto Barrera Concha | Integrante |

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Electo del Comité Ejecutivo Nacional, así como a la Secretaría General en funciones a efecto de que se instrumenten los procedimientos a que se refiere los artículos 53 numeral 10 y el 4 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional. De igual manera, agréguese copia certificada del presente Acuerdo a la notificación dirigida a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en términos de los dispuesto por el artículo 55 inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de esta Comisión, así como en los estrados electrónicos radicados en la dirección <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> en el apartado que corresponde a la CONECEN y en <https://accionnacional.mx/conecen2024/estrados>.

SEXTO. Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por **unanimidad de votos** de los cinco integrantes presentes, en sesión presencial celebrada el trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**

Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta



Ariel Enrique Arellano Sánchez

Secretario Ejecutivo